



**Gobierno de Catamarca**  
2026

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** PROCESO DE CONCURSO DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS PARA COBERTURA DE ESPACIOS CURRICULARES DE LOS INSTITUTOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE GESTIÓN ESTATAL CICLO LECTIVO 2026

---

**VISTO:**

La necesidad de establecer y reglamentar el procedimiento aplicable a la cobertura de interinatos y suplencias en los espacios curriculares vacantes de los Institutos de Educación Superior (IES) de gestión estatal de la Provincia de Catamarca para el ciclo lectivo 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta indispensable establecer los parámetros y condiciones a seguir para la convocatoria a cubrir interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 2026, permitiendo a todos aquellos interesados con perfiles pertinentes participar de una instancia de Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que resulta prioritario garantizar la cobertura inmediata y eficaz de las vacantes en el Nivel Superior, asegurando la idoneidad de los perfiles docentes mediante procesos de selección regidos por criterios objetivos y de transparencia administrativa.

Que la Ley Provincial N° 3.122 -Estatuto del Docente Provincial-, establece que la provisión de cátedras y cargos docentes en los Institutos de Educación Superior se realizará por medio de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 72/08, Anexo III, determina los lineamientos para la normativa jurisdiccional sobre concursos docentes en el Sistema Formador, estableciendo como principios rectores del proceso de selección la legitimidad, la transparencia y la publicidad.

Que el Reglamento Orgánico Marco (ROM), aprobado por Resolución Ministerial ECyT N° 615/14, en su artículo 44, dispone que el acceso a la docencia en el Nivel Superior de gestión estatal se efectuará mediante Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición.

Que en el Instructivo se establece la asignación de puntajes y valoración de Títulos, Antecedentes y Oposición para establecer el Orden de Mérito y periodo de validez.

Que resulta necesario e imprescindible estipular la puntuación mínima que debe alcanzar un postulante para

formar parte del Listado de Orden de Mérito para la carrera y unidad curricular concursada.

Que, en virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

### **DISPONE:**

**PRIMERO.** – APROBAR el "Reglamento General para el Concurso de Interinatos y Suplencias para Cobertura de Espacios Curriculares de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, que obra como Anexo Único y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**SEGUNDO.** - DEJAR sin efecto, a partir de la vigencia de la presente, toda Disposición o normativa de igual o inferior rango emitida por esta Dirección que se oponga o regule la materia objeto del presente instrumento legal.

**TERCERO.**– CONVOCAR al Proceso de Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de Interinatos y Suplencias para el ciclo lectivo 2026, de los Espacios Curriculares vacantes de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca,.

**CUARTO.**- ESTABLECER que los Rectores de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal serán responsables de la correcta aplicación del Proceso de concurso y del Reglamento aprobado en el Artículo precedente y de la máxima difusión de la convocatoria.

**QUINTO.**- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Gestión Educativa, Ministerio de Educación y Trabajo, Dirección Provincial Gestión de Recursos Humanos de Escalafón Docentes y Rectores de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal.

**SEXTO.**- Regístrese, Comuníquese y ARCHÍVESE.

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

#### PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

**Objeto y Alcance.** El presente Reglamento establece el procedimiento para la cobertura de cargos de interinatos y suplencias en los espacios curriculares de los IES de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, mediante Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición.

El proceso de concurso comprende las siguientes etapas obligatorias y sucesivas:

- a. Convocatoria e Inscripción.
- b. Valoración de Títulos y Antecedentes (Primera Etapa de Evaluación).
- c. Valoración del Proyecto Académico de Trabajo y Entrevista (Segunda Etapa de Evaluación - Oposición).
- d. Confección y Publicación del Listado de Orden de Mérito (LOM) Definitivo.

#### CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

La convocatoria será realizada por la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES) a través de los medios oficiales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El organismo será el responsable de comunicar a los Institutos de Educación Superior los ID de Plaza autorizados, debiendo garantizar la máxima difusión de la convocatoria a través de sus canales institucionales oficiales y medios de comunicación locales.

**Cronograma y Plazos.** El cronograma del concurso será establecido por la DPES. Los plazos se contarán en días hábiles administrativos, sugiriéndose la siguiente estructura orientativa:

- a. Difusión y Publicación: 1 día.
- b. Inscripción: 2 días.
- c. Valoración de Antecedentes y Publicación de Listado Provisorio Institucional: hasta 3 días.
- d. Período de Tacha (Revisión): 1 día.
- e. Evaluación de Proyectos y Entrevistas: 1 a 3 días.
- f. Publicación de LOM Definitivo: 1 día.

**Modalidad de Inscripción.** La inscripción se realizará exclusivamente en formato digital mediante Formularios Google (Google Forms). Cada IES será responsable de generar el formulario según el formato unificado provisto por la DPES. El correo electrónico declarado por el postulante se considerará domicilio constituido a efectos de todas las notificaciones del concurso.

El formulario permitirá consignar:

- a. Datos de la vacante (Unidad curricular, carrera, carga horaria, año, sección, sede/anexo/extensión).

- b. Datos del postulante (Apellido y Nombre, DNI, Domicilio, Correo electrónico, Teléfono).
- c. Carga de la documentación requerida (en formato digital PDF legible).

**Gestión de la Documentación.** El/la Jefe de Grado o Secretario/a Técnico/a serán responsables de la recepción, control de admisibilidad y organización de la documentación digital en carpetas de Drive institucionales. Dichas carpetas deberán estar completas en el plazo máximo de un (1) día hábil posterior al cierre de la inscripción, para ser compartidas con el Tribunal Evaluador.

**Documentación Obligatoria y Orden de Presentación.** Los postulantes deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

1. Curriculum Vitae nominal (con carácter de declaración jurada).
2. Copia legible del DNI (anverso y reverso).
3. Certificados Analíticos correspondientes a los Títulos.
4. Constancia de Residencia (si correspondiere).
5. Certificado de servicio.
6. Antecedentes (con las certificaciones correspondientes).
7. Proyecto Académico de Trabajo.

**Requisitos de Admisibilidad (Excluyentes).** Serán causales de exclusión automática del concurso (postulación "No Admitida"):

- a. La ausencia de copia del DNI.
- b. La ausencia del Certificado Analítico del título principal. No será válido presentar el diploma.
- c. El incumplimiento del requisito de residencia.
- d. El incumplimiento de los requisitos formales del Proyecto Académico de Trabajo.

**Residencia.** El postulante deberá acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia efectiva e ininterrumpida en la Provincia de Catamarca, contados hasta la fecha de cierre de la inscripción. Se acreditará mediante el domicilio consignado en el DNI o, en su defecto, mediante certificación emitida por Juez de Paz o Autoridad Judicial equivalente.

**Requisitos de Titulación para Formación Docente.** Para postularse a un espacio curricular de la formación docente, es requisito poseer título de Profesor/a del área o campo disciplinar correspondiente.

**Habilitación para Nivel Superior.** En caso de que la titulación de base no posea habilitación específica para el Nivel Superior, el postulante podrá ser admitido si acredita fehacientemente:

- a. Formación pedagógica específica para la enseñanza en el Nivel Superior (Licenciaturas Postgrado-Postítulos, Diplomaturas o equivalentes); O
- b. Un mínimo de dos (2) años de experiencia docente comprobable en el Nivel Superior.

## **PROYECTO ACADÉMICO DE TRABAJO (OPOSICIÓN)**

El Proyecto consistirá en una Propuesta Curricular áulica para el espacio que se concurra, centrada en la innovación y la mejora de las prácticas de enseñanza en el Nivel Superior.

**Requisitos Formales (Excluyentes).** El incumplimiento de estos requisitos será causal de desestimación del proyecto, quedando el/la postulante fuera del concurso.

- a. Extensión: Mínimo de diez (10) y máximo de veinte (20) páginas (excluyendo carátula y bibliografía).
- b. Fuente: Arial o Times New Roman, tamaño 12.
- c. Alineación: Justificada. Interlineado: 1,5.
- d. Márgenes: Normal (Superior e inferior 2,5 cm; Izquierdo 3.0 y derecho 1.5 cm).

### **Componentes Mínimos del Proyecto.**

1. **Fundamentación:** Se explicita la ubicación del espacio dentro del plan de estudios, así como su relevancia y pertinencia para la formación profesional, el desarrollo del campo de conocimiento y la transferencia al contexto local, regional y nacional. Se destacan los núcleos centrales que se desarrollarán durante el cursado.
2. **Objetivos:** Se describe lo que se espera que los estudiantes logren en relación con la Unidad Curricular y con la carrera de pertenencia, siendo los mismos pensados como factibles, viables y evaluables.
3. **Contenidos:** Se seleccionan, jerarquizan y organizan los contenidos mínimos prescritos por los Diseños Curriculares de la Formación Docente y/o Técnica, estableciendo criterios de planificación por unidades didácticas, bloques o ejes, según lo considere pertinente.
4. **Encuadre Metodológico-Didáctico:** Se describe cómo se llevará adelante los procesos de enseñanza y su relación con las actividades que realizarán los estudiantes, así como con el fortalecimiento de capacidades profesionales. Este apartado responde a la pregunta ¿De qué manera se llevarán adelante las actividades para lograr los aprendizajes esperados?
5. **Articulación:** Se detalla la articulación con otros espacios curriculares de la carrera, tanto horizontal como vertical, promoviendo la integración de saberes y evitando la fragmentación de contenidos. Se incluyen estrategias de trabajo colaborativo entre docentes y experiencias significativas para los estudiantes, vinculando los contenidos con situaciones reales. No basta con mencionar las unidades curriculares sino como llevará a cabo el trabajo de articulación.
6. **Aportes Innovadores:** Se incorpora metodologías diferentes a las tradicionales o recursos que mejoren la calidad de los aprendizajes, manteniendo coherencia con los objetivos y los contenidos del espacio curricular. Relacionar con la sección de evaluación.
7. **Evaluación:** Se describe el proceso de evaluación del espacio, conforme a un enfoque formativo centrado en la mejora de la enseñanza y el aprendizaje. Se consideran tipos de instrumentos (diversos y coherentes con la instancia de acreditación final) y criterios con indicadores que permitan una mirada amplia de la evaluación, tanto para exámenes parciales como finales. Se incluye una propuesta de evaluación de examen final, especificando Capacidades profesionales, consigna general y actividades de desarrollo, y los criterios de evaluación. Por último, se mencionan las condiciones de acreditación en conformidad con el Reglamento Académico Marco (Resolución Ministerial ECyT N° 170/15).
8. **Bibliografía:** Se selecciona bibliografía pertinente y actualizada para cada eje temático, citada conforme a normas académicas.

**Educación Sexual Integral (ESI).** En cumplimiento de la Ley Nacional 26.150, la Ley Provincial Nro. 5.552 y la Resolución CFE Nro. 340/18, los postulantes deberán contemplar la incorporación transversal de contenidos de ESI en sus propuestas.

### **TRIBUNAL EVALUADOR**

El Tribunal Evaluador estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente:

- a. Un (1) docente del IES convocante o de institución externa, con perfil específico o afín al espacio a

cubrir y antigüedad no menor a tres (3) años en el Nivel Superior.

b. Un (1) representante de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Trabajo.

c. Un (1) representante de la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES).

d. Para los espacios curriculares del campo de las prácticas, se admitirá la integración del tribunal con al menos un perfil del campo profesional específico de la carrera.

No podrán integrar el tribunal evaluador aquellos docentes que se encuentren en situación de jubilación o haciendo uso de licencias.

**Carácter de la Función.** Los miembros del Tribunal Evaluador se desempeñarán con carácter ad-honorem. La Institución extenderá la constancia correspondiente.

**Causales de Inhibición y Recusación.** Para garantizar la imparcialidad, los integrantes del Tribunal deberán inhibirse o podrán ser recusados con causa fundada por los siguientes motivos:

a. Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o conviviente con el postulante.

b. Amistad íntima o enemistad manifiesto con el postulante.

c. Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o viceversa.

d. Haber recibido beneficios de importancia del aspirante.

e. Ser autoridad de la institución (equipo directivo) o docente que haya estado en efectivo desempeño en la unidad curricular y haya sido el causante directo de la vacancia.

#### **Procedimiento de Recusación e Inhibición.**

a. La recusación deberá ser planteada por el postulante, de manera fundada y por escrito, dentro del plazo establecido para el Período de Tacha y presentarse en la institución donde se sustancia el concurso.

b. La inhibición (excusa voluntaria) deberá ser manifestada por el miembro del Tribunal antes de iniciar la evaluación.

c. **Resolución:** Las recusaciones e inhibiciones serán resueltas de forma inapelable por la Rectoría o personal del equipo directivo (Secretaría académica, Secretaría técnica, Jefatura de grado) del IES y el tribunal evaluador, procediendo inmediatamente a la sustitución por el Evaluador Suplente.

d. La inobservancia del deber de inhibición hará pasible al miembro del tribunal de las sanciones disciplinarias correspondientes.

## **PROCESO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

### **PRIMERA ETAPA:**

**Títulos y Antecedentes.** El Tribunal valorará los títulos y antecedentes. Se elaborará el Listado Provisorio, el cual será publicado oficialmente por el IES.

**Período de Tacha (Revisión).** Durante el plazo establecido, el/la postulante podrá solicitar, mediante nota formal dirigida al Tribunal Evaluador, la revisión de la valoración de sus propios antecedentes para corregir

errores materiales. Queda expresamente prohibido anexas nueva documentación en esta instancia o impugnar el puntaje de otros postulantes.

## **SEGUNDA ETAPA:**

**Proyecto y Entrevista.** El Tribunal evaluará el Proyecto Académico de Trabajo y convocará a entrevista.

**Entrevista.** La entrevista será presencial y se organizará mediante un cronograma con horarios previamente establecidos por la institución, el cual deberá ser estrictamente respetado. El/la postulante deberá presentarse en el horario asignado.

El/la postulante que no se presente sin justificación previa y debidamente fundamentada, quedará excluido del concurso.

La entrevista versará sobre la defensa del Proyecto Académico y permitirá valorar las competencias docentes del postulante.

**Listado de Orden de Mérito (LOM) Definitivo.** Finalizada la Segunda Etapa, el Tribunal confeccionará el LOM Definitivo. Todas las actas y formularios deben llevar firma y aclaración de los integrantes del Tribunal. El LOM será entregado a las Autoridades del IES, quienes informarán a la DPES y lo publicarán oficialmente.

**Decisiones y Dictámenes.** La valoración académica y técnica realizada por el Tribunal Evaluador es definitiva.

**Requisitos de Aprobación y Vigencia.** Para integrar el LOM Definitivo, el postulante deberá obtener un puntaje total mínimo de cincuenta (50) puntos. El LOM tendrá una vigencia de uno (1) año calendario a partir de la fecha de su publicación oficial.

**Ofrecimiento y Designación.** El IES ofrecerá el espacio curricular al docente que ocupe el primer lugar en el LOM Definitivo, quien deberá notificar fehacientemente su aceptación o rechazo en un plazo de 24 horas. En caso de no aceptar, se procederá a ofrecer el cargo al siguiente en el orden de mérito.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Modalidad Virtual.** Se autoriza la implementación de mecanismos de participación virtual sincrónica en las siguientes instancias:

- a. Sesiones del Tribunal Evaluador para la valoración de Antecedentes y Proyectos.
- b. Participación de evaluadores externos durante la Entrevista a los postulantes (modalidad híbrida), garantizando la presencia física de los evaluadores internos y del postulante, si la disponibilidad tecnológica lo permite.

**Docentes Jubilados.** La participación de docentes jubilados se regirá por lo establecido en el Decreto Acuerdo 98/1997. Solo podrán participar docentes con jubilación ordinaria parcial, que cumplan los requisitos del Artículo 103° de la Ley 4094 y que no hubieren incluido el cargo que pretenden cubrir en el cómputo jubilatorio, observando las restricciones sobre modificación de situación de revista y reingreso establecidas en la normativa vigente.

**Situación de revista.** No podrán postularse a concurso aquellos docentes que, al momento de la inscripción o durante el desarrollo del proceso concursal, se encuentren en uso de licencias por corto o largo tratamiento, o licencias que inhabiliten enseñar en el nivel.

**Horario.** El docente designado deberá adecuarse al horario de dictado del espacio curricular establecido

por el IES (Horario mosaico), no pudiendo solicitar modificaciones sustanciales al mismo.

## **ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

**Escala General.** La asignación de puntajes se efectúa sobre una base de 100 puntos:

A. TÍTULOS: Máximo 20 puntos.

B. ANTECEDENTES: Máximo 30 puntos.

C. PROYECTO ACADÉMICO DE TRABAJO: Máximo 30 puntos.

D. ENTREVISTA: Máximo 20 puntos.

**A.- TÍTULOS (Máximo 20 puntos) Criterio General:** *No se suma doble titulación en el mismo nivel (Ej. dos títulos de profesor cuentan una sola vez).*

### **A.1. FORMACIÓN DOCENTE:**

a. Título de Profesor en la especialidad (4 o más años): 7 puntos.

b. Título de Grado Universitario (Licenciatura) afín: 3 puntos.

c. Título de Posgrado afín (Máximo 10 puntos):

- Especialización: 2 ptos.
- Maestría: 3 ptos.
- Doctorado: 5 ptos.

### **A.2. FORMACIÓN TÉCNICA:**

a. Título docente del área o Técnico Superior vinculado: 5 puntos.

b. Título de Grado Universitario (Ingeniería, Licenciatura, etc., 5 o más años): 5 puntos.

c. Título de Posgrado específico (Máximo 10 puntos):

- Especialización: 2 ptos.
- Maestría: 3 ptos.
- Doctorado: 5 ptos.

**B.- ANTECEDENTES (Máximo 30 puntos) Nota:** *Si la suma de los apartados supera los 30 puntos, se reconocerá únicamente el máximo estipulado.*

### **B.1. ANTIGÜEDAD:**

a. En la docencia (general): 0,2 puntos por año. Máximo 3 puntos.

b. En el Nivel Superior: 0,3 puntos por año. Máximo 3 puntos.

c. En el Nivel Superior en el espacio/área disciplinar que concursa: 0,5 puntos por año. Máximo 3 puntos.

**B.2. CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Afinidad con el espacio o transversales como TICs, ESI, Neurodiversidad, entre otras):** *Cursos, congresos, seminarios, jornadas, talleres, etc.:*

a. Asistencia sin evaluación: 0,25 por evento. Hasta 2 puntos.

- b. Asistencia con evaluación: 0,5 puntos por evento. Hasta 3 puntos.
- c. Asistencia con evaluación (actividad de posgrado): 0,75 por evento. Hasta 4 puntos.
- d. Dictado: 1 punto por evento. Máximo 4 puntos.

*Postítulos Docentes (Relacionados con el espacio o la formación docente):*

- a. Actualización Académica: 1 punto.
- b. Especialización Docente de Nivel Superior: 2 puntos.
- c. Diplomatura Superior (carga horaria a partir de 600hs): 1 puntos. Hasta 3 puntos.

### **B.3. PUBLICACIONES:**

- a. Autor único de libro: 2 puntos. Máximo 6 puntos.
- b. Coautor de libro: 1 punto. Máximo 3 puntos.
- c. Autor único de artículos científicos (con referato): 1 punto. Máximo 3 puntos.
- d. Coautor de artículos científicos (con referato): 0,75 puntos. Máximo 1,5 puntos.
- e. Autor de publicación en medios gráficos (divulgación): 0,5 puntos. Máximo 1,5 puntos.

### **B.4. OTROS ANTECEDENTES:**

- a. Concursos ganados en la especialidad/área: 1 punto c/u. Máximo 4 puntos.
- b. Jurado/Evaluador de concursos docentes afines (espacios o campo de formación): 0,2 puntos c/u. Sin tope de puntaje.
- c. Becas, Premios y/o distinciones vinculadas: 1 punto c/u. Máximo 4 puntos.
- d. Trayectoria profesional (privada/pública) vinculada a la gestión o jefaturas o coordinación de carreras: 0,2 puntos por año. Hasta 2 puntos.
- e. Actividades de extensión y/o investigación vinculadas: 0,2 puntos por actividad. Hasta 2 puntos.
- f. Acreditar participación en el Proceso de Reformulación, Actualización y Evaluación de los Diseños Curriculares para carreras de formación docente y formación técnica profesional: 1 punto.

**C.- PROYECTO ACADÉMICO DE TRABAJO (Máximo 30 puntos)** Se evaluará la calidad, pertinencia, coherencia interna, innovación y viabilidad del Proyecto, de acuerdo con los componentes establecidos en el Artículo 14° y la inclusión de la ESI (Art. 15°).

**D.- ENTREVISTA (Máximo 20 puntos)** Se valorarán los siguientes criterios (hasta 5 puntos por cada uno):

- a. Habilidades de comunicación: Capacidad para expresar ideas de manera clara y fluida.
- b. Contextualización del saber y las intervenciones: Pertinencia de la propuesta al contexto institucional y

del Nivel Superior.

c. Claridad conceptual y pertinencia del discurso: Precisión en el marco conceptual disciplinar y uso de vocabulario específico.

d. Explicitación de criterios pedagógicos y metodológicos: Solidez en la fundamentación de las estrategias propuestas para la práctica en el aula